

	UNIDAD REQUERENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 1 de 2

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NRO.- 003 2024-UGSI-DA

Fecha: 26-11-2024

1. Base Legal

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Art. 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria.”.*

Art. 425.- *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.”.*

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 22 Plan Anual de Contratación determina: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (…)* el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince **(15)** días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (…)**”.

Art. 43 Convenios Marco, establece: *“(…) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”.*

Art. 44. - Catálogo Electrónico del SERCOP establece: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal*

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio del Interior	UNIDAD REQUIRENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 2 de 2

COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”.

Art. 45. - Obligaciones de los Proveedores, instituye a: *Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”.*

Art. 46, Obligaciones de las Entidades Contratantes, establece: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes (...).”.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“(...) Art. 10 Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos Dinámicos:

a) Catálogo Electrónico;(...

“(...) Art. 14 Información relevante. - Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;

2. Estudios, diseños o proyectos;

3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;

4. Instrumento de determinación del presupuesto referencial.

5. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido.

	UNIDAD REQUERENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 3 de 2

6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable;

7. Certificación PAC;

(...)

*“(...) **Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1.-** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2.-** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3.-** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y **4.-** El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (Énfasis agregado).

Art. 45 Certificaciones PAC (...), indica: *“(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”*

Art. 93 Compra por Catálogo, señala: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.”*

DECRETOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, presidente constitucional de la República, en su **“(...) Art. 1.-** “Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho

	UNIDAD REQUERENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 4 de 2

público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargada de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...)”.

Decreto Ejecutivo No. 209 de fecha 07 de marzo de 2024, el presidente de la república Daniel Noboa Azín, indica en su “(...) **Art. 1.-** Ampliar el período para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381. suscrito el 30 de marzo de 2022, por el plazo de ocho (8) meses adicionales contados a partir del fenecimiento del plazo ampliado establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 885, suscrito el 04 de octubre de 2023. publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 413 de 10 de octubre del 2023 (...)”.

Decreto Ejecutivo Nro. 232, de fecha 21 de abril de 2024, presidente constitucional de la Republica Daniel Noboa Azín, indica en su “**Art. 1.-** Designar a la Señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Ministra del Interior”

a) ANTECEDENTE

Mediante Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera; de ese entonces aprobó la “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2024” misma que en su parte pertinente indica: **Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2024 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General. Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General a la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado - NCI 406-03. Art. 4.- DISPONER a las Unidades requirentes que una vez publicado la presente Resolución procedan con la ejecución y contratación de las líneas detalladas en el PAC”.**

Mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2024-0726-MEMO, con fecha 17 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Evelyn Solange Aguilar en calidad de DIRECTORA FINANCIERA, donde en su parte pertinente indica: Con un cordial y atento saludo, en atención al Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00419-MEMO de 10 de julio de 2024, mediante el cual en su parte pertinente señala:“(…) con base a la normativa vigente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, previo análisis de la Dirección de Planificación, Proyectos y Seguimiento de la viabilidad de la modificación a la PAPP realizada para dicha solicitud, emite la aprobación, de acuerdo con lo establecido en los Formularios de Modificación a la Programación Anual de la Política Pública Nro. MDI-CGAF-MP-2024-0001 y MDI-CGTIC-MP-2024-0001 que se encuentran adjuntos al presente, para realizar la modificación presupuestaria.



Con base en lo expuesto, solicito a usted, disponga a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes en la herramienta eSIGEF, para la aplicación de la presente Solicitud de Asignación Presupuestaria, según el detalle del Anexo Resumen Form. de Modificación 10JUL24.

Para sustentar este requerimiento, adjunto sírvase encontrar el Formulario de Reforma a la Programación Anual de la Política Pública MDI-CGAF-MP-2024-0001, MDI-CGTIC-MP-2024-0001 y Anexo Resumen Form. de Modificación 10JUL24; mismos que contienen la información correspondiente de la presente modificación (...)"

Por lo expuesto, informo que con fecha 16 de julio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, procedió con la asignación de recursos mediante la validación de la Modificación Presupuestaria tipo AMP No. 77 por un valor de USD.10'933.825,68.(...)"

Con memorando Nro.- MDI-CGAF-DA-2024-5415-MEMO, con fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Mgs. Oscar Guillermo Ramírez Ruiz. En calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, donde en su parte pertinente menciona que; "(...) Con un atento y cordial saludo, me permito informar con relación al Memorando Nro. MDI-VSC-SDM-DSM-2024-21985-MEMO, con fecha 08 de noviembre del 2024, que en su parte pertinente señala: "(...) En virtud de la designación en calidad de Administradora de la Orden de Compra Nro. CE-20230002548778, se han realizado las gestiones respectivas y solicitud de pago, conforme el siguiente detalle: Bajo los antecedentes expuestos, en mi calidad de Administradora de la Orden de Compra Nro. CE-20230002548778, me permito poner en conocimiento que el servicio de limpieza cumple su vigencia en fecha 02 de diciembre de 2024. (...)" En virtud de lo solicitado, me permito informar, que el proceso de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Subsecretaría de Migración ubicadas en la Av. Amazonas y Av. República de la ciudad de Quito (Plurianual) " se encuentra en su etapa preparatoria, para lo cual se solicita como documentos habilitantes para continuar con el proceso los siguientes: - Informe de necesidad (conforme el objeto del proceso señalado) - Documentación verificable del metraje a contratar para el servicio de limpieza. (...)"

Con memorando Nro.- MDI-VSC-SDM-DSM-2024-23095-MEMO, con fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida. En calidad de DIRECTOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS, donde en su parte pertinente menciona que; "(...) en respuesta al memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2024-5415-MEMO de fecha 19 de noviembre de 2024, que en referencia a la vigencia de la Orden de Compra Nro. CE-20230002548778, en su parte pertinente señaló: "(...) me permito informar, que el proceso de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Subsecretaría de Migración ubicadas en la Av. Amazonas y Av. República de la ciudad de Quito (Plurianual) " se encuentra en su etapa preparatoria, para lo cual se solicita como documentos habilitantes para continuar con el proceso los siguientes: - Informe de necesidad (conforme el objeto del proceso señalado) - Documentación verificable del metraje a contratar para el servicio de limpieza." Por lo expuesto estimado Director, en cumplimiento a lo solicitado, adjunto al presente sírvase encontrar el Informe de Necesidad Nro. MDI-VSC-SDM-DSM-2024-005-IN, para la contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DE MIGRACION -

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio del Interior	UNIDAD REQUERENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 6 de 2

UBICADAS EN LA AV. AMAZONAS Y AV. REPUBLICA”, y documentación que respalda el metraje establecido para el efecto (...)”

Con memorando Nro.- MDI-CGAF-DA-2024-5545-MEMO, con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. Mgs. Oscar Guillermo Ramírez Ruiz. En calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, donde en su parte pertinente menciona que; “(...) De conformidad y dando fiel cumplimiento al Plan Anual de Políticas Públicas (PAPP) 2024 y las diversas necesidades emergentes de esta Cartera de Estado y una vez realizado el análisis de la actividad PAPP de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales del ejercicio fiscal 2024, se determinó la necesidad de la validación de la siguiente actividad “Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Subsecretaría de Migración ubicadas en la Av. Amazonas y Av. República de la ciudad de Quito (Plurianual)”, por un monto total de \$1.510,26 (Mil quinientos diez con 26/100 dólares americanos), por lo que; solicito a usted realizar las gestiones pertinentes y autorizar a quien corresponda realizar la validación al PAPP de la Dirección Administrativa a fin de validar los recursos antes citados. Para el efecto adjunta el respectivo formulario de Validación Nro.- MDI-CGAF-DA-VA-2024-0101 (...)”.

Con memorando Nro.- MDI-CGPG-DPYS-2024-0197-MEMO, con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Espc. David Antonio Heredia Gallo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN PROYECTOS Y SEGUIMIENTO, SUBROGANTE, donde en su parte pertinente menciona que; “(...) Con base en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 5, Numeral 1: “Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”. Y en atención al memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2024-5545-MEMO de 26 de noviembre de 2024, en el cual desde la Dirección Administrativa solicitó: “(...) a usted realizar las gestiones pertinentes y autorizar a quien corresponda realizar la validación al PAPP de la Dirección Administrativa a fin de validar los recursos antes citados. Para el efecto adjunta el respectivo formulario de Validación Nro.- MDI-CGAF-DA-VA-2024-0101.

Al respecto me permito manifestar que, una vez revisada la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Administrativa, expreso lo siguiente:

Recuerdo a usted, que conforme establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 115 Certificación Presupuestaria indica: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”; y, de acuerdo con el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 99 Certificación presupuestaria plurianual dice: “La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo

	UNIDAD REQUERENTE	
	INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC	
	AÑO: 2024	PÁG: 7 de 2

presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. (...)". El cumplimiento de las actividades validadas y la administración de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. (...)"

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Actualmente el edificio de la Subsecretaría de Migración cuenta con 1.094,82 m², metraje que se encuentra constituido por oficinas, baños, comedor, área de archivo, áreas de bodega, sala de reuniones, counters y área de atención al usuario, las cuales se encuentran distribuidas en (1 planta baja (Servicio de Apoyo Migratorio de Pichincha y bodegas), y 3 pisos (oficinas administrativas de la Subsecretaría de Migración, Dirección de Servicios Migratorio, Dirección de Control Migratorio, comedor).

El servicio de limpieza constituye una necesidad institucional, a fin de mantener las instalaciones en óptimas condiciones, un ambiente y entorno adecuado que garantice la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar tanto del personal que labora en estas oficinas y de los ciudadanos nacionales y extranjeros que acuden a solicitar los servicios migratorios; por lo que se requiere un proveedor especializado y calificado en el servicio, que cumpla con lo establecido en el Convenio Marco.

En tal virtud, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa, la contratación de este servicio el mismo que es prioritario, es necesario el trámite administrativo pertinente para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas y áreas comunales, a través de un proceso de contratación por Catálogo Electrónico Dinámico Inclusivo, que brinde el servicio de limpieza para mantener la buena imagen institucional, con el fin de que las instalaciones y oficinas de la Subsecretaría de Migración ubicadas en la AV. AMAZONAS N32-171 Y REPUBLICA, se encuentren limpias y aptas para el buen desempeño de las actividades diarias de los/as servidores/as que laboran en la institución y de los ciudadanos que utilizan los servicios de estas dependencias.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

A la presente fecha y contando con los suficientes recursos económicos, se requiere incluir los siguientes procesos

1. Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Subsecretaría de Migración ubicadas en la Av. Amazonas y Av. República de la ciudad de Quito (Plurianual), por \$ 16.950.00

c) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS

Por lo expuesto, es necesario solicitar se autorice la inclusión en el PAC para de las siguientes actividades conforme el detalle del siguiente cuadro:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																					
BIENIO	ENTIDAD	UNIDAD	LEGISLATIVA	DEPARTAMENTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEORRÁFICO	REGIONAL	REGIÓN DEL	PIE	ORDENAMIENTO	COMPLETIVO	CLASIFICACION	TIPO COMPARACION	ESTADO DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	CUATRIESTRE 1	CUATRIESTRE 2	CUATRIESTRE 3	CUATRIESTRE 4	TIPO DE	CATALOGO	PROCEDIMIENTO	FONDO	CONVENIO	NUMEROLOGO	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE	OBSERVACION
2024	622	9999	0000	01	00	000	001	1701	330209	000000	001	0000	0000	803300012	SERVICIO	Servicio de Limpieza de las Oficinas de la Subsecretaría de Migración, Abuelos en la Aca. Almorales y Aca. República de la ciudad de Quito (Pararural)	1	LIND	16.950.00			5				NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	NO	NO	COMAN	GASTO CORRIENTE	INCLUIR

Nota: Se adjunta matriz

e) CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para el incremento del Plan Anual de Contratación 2024.

f) FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Jhon Jairo Nabarro Vilatuña ASISTENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 1 C.I: 1500967433 Código de Certificación SERCOP: 23Q38ZHhD	Ing. Marcela Carrera C.C.: 1002874640 Cargo: ESPECIALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Código de Certificación SERCOP: 4Afe0DWqbu	Mgs. Oscar Ramírez C.C.: 0201920733 Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Código de Certificación SERCOP: QRjLTHrTjz